



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	15 0 0 0 9 7
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	DOTACION DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL EN EL MARCO DEL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y SINTRAUNICOL FLORENCIA DECRETO 160 DE 2014 Y LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SINTRAUNICOL FLORENCIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 40.766.093 de Florencia – Caquetá
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DÍAS CALENDARIO
CDP N°:	24000537 DEL 16 DE ABRIL DE 2024
VALOR DE CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 39.172.960) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.093, propietaria del Establecimiento de Comercio **TIENDA LOTHUS**, registrado bajo matrícula No. 9826 quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionciudadano@unamazonia.edu.co
 www.unamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, La Universidad de la Amazonia el día 25 de abril del 2023, suscribió Acuerdo Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores Universitarios de Colombia (SINTRAUNICOL) de



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@unamazonia.edu.co
www.unamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Florencia, en el marco de las disposiciones reglamentarias consagradas en el Decreto No. 160 de 2014, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; mediante el cual, adquirió entre otras, las siguientes obligaciones:

"ARTÍCULO QUINTO. DOTACIÓN.

5.1. - La **UNIVERSIDAD** entregará a los empleados públicos de **SINTRAUNICOL- FLORENCIA**, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal de SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, cuatro dotaciones de buena calidad que se causarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, para el presente año será entregada a más tardar el 30 de septiembre. La dotación consiste en zapatos y vestidos para el personal femenino y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino; con la siguiente fórmula:

Empleados públicos: 67% del SMMLV por cada una para el año 2023-.

PARAGRAFO 1: El aumento del valor de la dotación de labor para los años 2024 y 2025 corresponderá al incremento del IPC de cada año respectivamente.

PARAGRAFO 2: Las dotaciones de que trata el presente artículo, pese a ser causada en los meses descritos, se entregará en un solo reconocimiento anual, que operará para las vigencias 2024 y 2025 a más tardar el treinta (30) de abril de cada año.

PARAGRAFO 3: Tendrán derecho a la dotación de labor los empleados que hayan laborado ininterrumpidamente durante cada uno de los cuatros trimestres del año respectivo.

Los funcionarios que por cualquier motivo se desvinculen de la **UNIVERSIDAD** y hayan recibido la dotación de labor, se obligan a reintegrar el valor correspondiente a las dotaciones causadas.

PARAGRAFO 4: LA **UNIVERSIDAD** procederá a ordenar el suministro de la dotación de labor, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por la comisión designada por **SINTRAUNICOL**; quienes en Asamblea General seleccionarán hasta seis (6) almacenes (calzado y de confecciones).

(...)"



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Bajo las mismas condiciones la Universidad de la Amazonia de acuerdo con el artículo 4º de la Convención Colectiva de Trabajo SINTRAUNICOL – Universidad de la Amazonia del 25 de abril de 2023 entregará dotación de calzado y vestido a los trabajadores afiliados al sindicato.

5. Que, en cumplimiento de lo acordado mediante Convención y Acuerdo Colectivo de Trabajo con SINTRAUNICOL FLORENCIA, fechados del 25 de abril de 2023, la Universidad de la Amazonia requiere contratar la dotación para el año 2024, a favor de 35 empleados públicos y 11 trabajadores oficiales, correspondientes a 28 mujeres y 18 hombres afiliados al Sindicato.
6. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 19 de marzo de 2024, el señor **CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.075, actuando en calidad de Presidente de la Subdirectiva SINTRAUNICOL-UNIAMAZONIA, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Convención y Acuerdo Colectivo de Trabajo, suscritos el pasado 25 de abril de 2023; específicamente en lo relativo a la dotación para los afiliados al Sindicato, correspondiente al año 2024.
7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 calendado del 01 de abril de 2024, se designó como funcionaria evaluadora por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, a la señora **NORMA CONSTANZA BELTRÁN MUÑOZ**, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 09 de abril de 2024, previo análisis de las cotizaciones allegadas por la comisión de SINTRAUNICOL, emitió concepto, indicando que:

(...)

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de los bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA** con establecimiento de comercio **LOTHUS TIENDA**, **EVER GONZALO RAMIREZ CARDENAS** con establecimiento de comercio **SURTIDORA EL REY DE LA MODA**, **MONART ZOMAC SAS**, **FANNY ESPAÑA RAMIREZ** con establecimiento de comercio **CALZADO PIE LINDO** y **JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS** con establecimiento de comercio **CALZADO SEMAFORO**.*



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Chuqueta

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con los oferentes:

PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA con establecimiento de comercio **LOTHUS TIENDA**, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/cte (\$39.172.960.00).**

EVER GONZALO RAMIREZ CARDENAS con establecimiento de comercio **SURTIDORA EL REY DE LA MODA**, por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte (\$74.186.480.00).**

MONART ZOMAC SAS, Persona Jurídica, por un valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/cte (\$17.194.592.00).**

FANNY ESPAÑA RAMIREZ con establecimiento de comercio **CALZADO PIE LINDO**, por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/cte (\$7.972.960.00)**

JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS con establecimiento de comercio **CALZADO SEMAFORO**, por un valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/cte (\$14.351.328.00).**

(...)"

8. Que, mediante Oficio CC-447, radicado el día 18 de abril de 2024, la Profesional Universitario designada para tal efecto, adscrita a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; a partir de las cuales realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@unamazonia.edu.co
www.unamazonia.edu.co
Florence Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

z. La contratación que se debe realizar para el cumplimiento de las convenciones o acuerdos colectivos, que se pacten en cumplimiento de los derechos sindicales para la adquisición de bienes.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(...)"

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.093 expedida en Florencia – Caquetá, propietaria del Establecimiento de Comercio **TIENDA LOTHUS**, registrado con matrícula No. 9825, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000537 del 16 de abril de 2024, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: DOTACION DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL EN EL MARCO DEL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y SINTRAUNICOL FLORENCIA DECRETO 160 DE 2014 Y LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SINTRAUNICOL FLORENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de la dotación contratada, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 19 de marzo de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptadas por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 09 de abril de 2024, las cuales se enuncian a continuación:

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CANT	TIENDA LOTHUS NIT: 40766093-8		
					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	2822205	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre.	CAMISAS PARA HOMBRE MARCAS: FC, AMERICANINO, OXFORD Y CHEVIGNON	16	\$ 226.891	\$ 43.109	\$ 4.320.000
2	2823125	Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para hombre.	PANTALON PARA HOMBRE MARCAS: FC, AMERICANINO, OXFORD Y CHEVIGNON	16	\$ 319.328	\$ 60.672	\$ 6.080.000
3	2933001	Calzado de cuero para hombre	ZAPATOS PARA HOMBRE MARCA CHEVIGNON, OXFORD, OXIGENO Y FC.	12	\$ 167.499	\$ 31.825	\$ 2.391.888
4	2823307	Vestidos de tejidos planos de fibras mezcladas, para mujer.	VESTIDO PARA DAMA MARCAS: ADRISSA, LOURE, SAGA Y RAGGAD	32	\$ 546.218,49	\$103.781,51	\$ 20.800.000



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Ciqueña

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5	2933003	Calzado de cuero para mujer.	ZAPATOS PARA DAMA MARCA OXFORD, CHEVIGNON, OXIGENO Y BACK SIDE.	28	\$ 167.499	\$ 31.825	\$ 5.581.072
TOTAL							\$ 39.172.960

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 39.172.960) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000537 del 16 de abril de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		39.172.960,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	39.172.960,00
28 - TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre	2822205	4.320.000,00
	Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para hombre	2823125	6.080.000,00
	Vestidos de tejidos planos de fibras mezcladas, para mujer	2823307	20.800.000,00
	Calzado de cuero para hombre	2933001	2.391.888,00



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

29 - CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	Calzado de cuero para mujer	2933003	5.581.072,00
--	-----------------------------	---------	--------------

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO**, el cual se hará efectivo previa verificación de entrega de las prendas de vestir y/o calzados adquiridos, adelantada por el funcionario de almacén designado para la acreditación del tal fin, así como la presentación del informe de supervisión, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de la dotación objeto de contrato, en presencia del supervisor designado para tal fin, en las instalaciones del Establecimiento de Comercio **TIENDA LOTHUS**, ubicado en la dirección Carrera 14 No 14 – 14 Local 1 Barrio Centro de Florencia, Caquetá, Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará la entrega de la dotación contratada en un término de 30 días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudad@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 10. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y, en trabamientos injustificados. 12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 13. Garantizar la entrega oportuna de prendas de vestir y/o calzado objeto del contrato a empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL Florencia, beneficiarios de la dotación. 14. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por un término de seis (6) meses contados a partir de la entrega al beneficiario de la dotación. 15. Cambiar las prendas de vestir y/o calzado que presenten fallas de calidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato, sin costo adicional alguno. 16. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 17. El contratista deberá mantener fijos los precios de las prendas de vestir y/o calzados ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 18. El contratista debe garantizar la calidad de los bienes ofertados y el cumplimiento de entrega de estos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y lugar determinado. 19. Presentar soporte de entrega de prendas de vestir y/o calzado al personal beneficiario de la dotación, mediante listados debidamente firmados. 21. Realizar informe ejecutivo y anexar soporte de entrega de prendas



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Chiqueta





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de vestir y/o calzado dentro de los diez (10) días siguientes de realizadas las entregas. **22.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **23.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de contrato. **24.** Suscribir junto con el supervisor el acta de terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera, y será quien certifique el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de la dotación y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Flores Cigueta





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencion@ciudadano.uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta económica presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionaleidad@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Chuquín

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

07 MAYO 2024

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector


PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA
C.C. No. 40.766.093 expedida en Florencia
Propietaria del Establecimiento de Comercio
TIENDA LOTHUS


YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Cristian David Rincón Gómez
Profesional Universitario VADF

Revisión Jurídica: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario VADF

Revisó: Angie Ximena Rodríguez
Profesional Especializado VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL